



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2025

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2025**

**ACTOR:** BERNARDO MONTIEL  
CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN  
JUAN QUETZALCOAPAN,  
TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

**AUTORIDAD** **RESPONSABLE:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 19 de enero de 2026.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con la certificación de vencimiento de plazo realizada por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, así como, con el expediente del juicio en que se actúa.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA**:

**Primero. Vista al actor.** Mediante acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2025, notificado el 6 de enero de 2026, se le dio vista al actor con la documentación remitida por la autoridad responsable en vía de informe circunstanciado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Dicho plazo transcurrió del 7 al 13 de enero de 2026, esto, descontando los días inhábiles que mediaron entre la fecha de notificación del acuerdo y el término dado al actor para que acudiera a consultar el expediente y realizará las manifestaciones que estimara pertinentes.



Ahora bien, como consta en actuaciones, respecto de la certificación realizada por la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el actor no desahogo la vista dada, por lo que, al haber fallecido el plazo que le fue otorgado para tal efecto, lo procedente es continuar con el trámite respectivo.

**Segundo. Requerimiento para mejor proveer.** Con la finalidad de contar con los elementos para resolver adecuadamente la controversia materia del presente juicio, con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>1</sup>, en auxilio de las labores de este Tribunal, **se estima necesario realizar requerimiento a la persona titular de la Tesorería del Ayuntamiento de Tzompantepec**, para que, dentro del plazo de **3 días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo:

**1)** Remita copia certificada de los recibos de nómina de los pagos de remuneraciones realizados en el ejercicio fiscal 2025 en favor de Bernardo Montiel Carrasco a que tenía derecho por el desempeño de su cargo como presidente de comunidad de San Juan Quetzalcoapan, Tzompantepec.

Así como, cualquier otra documentación de la que se pueda desprender la fecha en que se realizaron dichos pagos o bien, la fecha en que el actor firmó o tuvo por recibidos los mismos.

La documentación antes solicitada deberá remitirse a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento, de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a la autoridad requerida una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Por lo anterior, se **instruye** a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal para que una vez que haya quedado debidamente notificado el presente

---

<sup>1</sup> En adelante *Ley de Medios*.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2025

proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para el cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar en los términos siguientes: mediante **oficio en su domicilio oficial a la persona titular de la tesorería municipal del ayuntamiento de Tzompantepec**, con copia cotejada del presente acuerdo para su cumplimiento; al **actor, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y el Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

